GADM SANTIAGO DE PÍLLARO	INFORME PARCIAL PROCESO DE EMERGENCIA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SANTIAGO DE PÍLLARO.

GADM SANTIAGO DE PÍLLARO

INFORME PARCIAL DE CONTRATACION DE EMERGENCIA

CÓDIGO DEL PROCESO: EME-GADSP-003-2020

OBJETO DE CONTRATACIÓN:
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN EN DIFERENTES LUGARES DEL CANTÓN DE ACUERDO A EMERGENCIA COVID 19.

PRESUPUESTO REFERENCIAL
USD 6.288,00 (más IVA)

Santiago de Píllaro, junio de 2020

GADM SANTIAGO DE PÍLLARO	INFORME PARCIAL PROCESO DE EMERGENCIA

Estimada.
Econ. Silvana Vallejo
Directora General SERCOP

Por medio del presente pongo en su consideración el informe parcial de Emergencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Santiago de Píllaro.

1. ANTECEDENTES

Que, el 23 de marzo de 2020, el Ab. Francisco Elías Yanchatipán, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro, suscribe la resolución administrativa Nro. 004-2020 en la que resuelve:

Art. 1. Ratificar la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en el cantón Santiago de Píllaro efectuada a través de Resolución Administrativa N° 003 – 2020 de fecha 17 de marzo del 2020 y acoger las resoluciones que se emitan por parte del Comité de Emergencia del Cantón Santiago de Píllaro, a fin de evitar la propagación del coronavirus en nuestra jurisdicción.

Art. 2. En relación a suspensión de la jornada presencial de trabajo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro, acogerá las disposiciones emitidas por parte del Gobierno Nacional, Ministerio de Trabajo u Organismos pertinentes, de acuerdo a los instrumentos legales que se emitan para el efecto; manteniéndose la excepción determinada en el art. 3 de la Resolución Administrativa N° 003 – 2020 de fecha 17 de marzo del 2020.

Art. 3. De conformidad al Art. 8 del Decreto Ejecutivo 1017 publicado el 17 de marzo del 2020, El GAD Municipal de Santiago de Píllaro, procede a la suspensión de términos y plazos, que se estuvieren sustanciando en la actualidad ya sea en procesos judiciales y administrativos de la institución.

Art. 4. Realizar el presente alcance a Resolución Administrativa N° 003 – 2020 de fecha 17 de marzo del 2020, en relación a la contratación de Obras, bienes y servicios que sean necesarios para impedir la propagación del coronavirus COVID-19 de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su respectivo Reglamento y de acuerdo a las siguientes disposiciones:

a).- Disponer y autorizar a la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección Financiera, procedan a la Contratación directa de Obras, Adquisición de Bienes Fungibles y No Fungibles, Bienes y Servicios Institucionales y los Emergentes para la población vulnerable que esté a nuestro alcance, Prestación de Servicios que se requieran de manera estricta para superar esta situación de emergencia; los de Consultoría y de Apoyo que fueren necesarios e indispensables para la prevención y seguridad que se requieran, como medidas que se deben adoptar técnicamente, en forma oportuna y con carácter urgente establecidos en los requerimientos técnicos de las Direcciones de Obras Públicas, Planificación, Servicios Públicos, Dirección Administrativa, Juzgado Municipal de Contravenciones, Desarrollo Social, de conformidad con la Ley;

b).- Para la contratación directa de obras, adquisición de Bienes Fungibles y No Fungibles, Prestación de Servicios que se requieran de manera estricta para superar esta situación de emergencia, los de Consultoría y de Apoyo, que estarán destinadas a prevenir, mitigar, los efectos naturales que sobrevinieren por la presencia del Coronavirus Covid-19 en el Ecuador se observarán los principios establecidos en el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, contratando con personas naturales o jurídicas preferentemente con participación local, que tengan acreditada solvencia legal, técnica y económica, que se encuentren inscritos y habilitados en el registro único de proveedores del SERCOP, como en el registro único de contribuyentes del SRI, previo a esta resolución.

c). - Se requerirá que el contratista, rinda a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro, las garantías suficientes y necesarias, según lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

d). - Autorizar a la señora Directora Financiera del GAD Municipal de Santiago de Píllaro, a priorizar recursos económicos, en caso necesario alimentar partidas, traspaso y/o suplementos de créditos y demás medidas necesarias para afrontar los gastos para hacer efectivas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, Ministerios y este cantón.

e).- Designar al Ing. Iván Villacís, Director Administrativo del GAD Municipal de Santiago de Píllaro como Responsable del seguimiento y cumplimiento de esta

Resolución Administrativa, de conformidad a lo establecido en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su respectivo Reglamento, disponiendo se tomen todas las medidas y se realicen las acciones necesarias para la adecuada ejecución del o los contratos, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

f). - Disponer Al Director Administrativo una vez superada y finalizada la situación de emergencia y al amparo del Art. 57 de la LOSNCP. Publique en el portal de compras públicas un informe detallado de las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con la indicación de los resultados obtenidos y observaciones realizadas de así requerirlo.

g). - Los procesos de contratación pública efectuados durante la declaratoria de emergencia sanitaria serán de exclusiva responsabilidad de los servidores públicos intervinientes, quienes deberán sujetarse y dar estricto cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente; responsabilizándose además sobre en buen uso de los recursos públicos invertidos en procesos que deriven de la declaratoria de emergencia.

Art. 5. La presente resolución será informada oportunamente al Concejo Municipal del cantón Santiago de Píllaro, con las acciones derivadas de su aplicación.

Art. 6. Se observará, en lo que fuere aplicable, lo establecido en la resolución Nro. RESERCOP-2020-0104, de fecha 19 de marzo del 2020, dictada por el Servicio Nacional de Contratación Pública como ente rector de la Contratación Pública.

Art. 7. La presente resolución administrativa tendrá un alcance a partir de la suscripción hasta que el Gobierno Nacional o Ministerio del Ramo declare superada la situación de emergencia sanitaria por el coronavirus – COVID-19.

Art. 8. Se dispone a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el portal de compras públicas.

Que, el 19 de abril de 2020, el Lic. Patricio Castañeda, Analista de Presupuesto 2 emite la Certificación Presupuestaria Nro. 111 DF-2020 para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN EN DIFERENTES LUGARES DEL CANTÓN DE ACUERDO A EMERGENCIA COVID-19"; por un valor de USD 7.042,56

(SIETE MIL CUARENTA Y DOS CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) Incluido IVA.

Que, el 11 de mayo de 2020 dando cumplimiento a los principios de concurrencia y transparencia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Santiago de Píllaro, mediante la jefatura de compras públicas publica en el portal www.compraspublicas.gov.ec y a través de la página web institucional las necesidades para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN EN DIFERENTES LUGARES DEL CANTÓN DE ACUERDO A EMERGENCIA COVID-19, con la finalidad de recibir las ofertas por parte de los proveedores del estado, según Resoluciones SERCOP 104-2020, 105-2020.

Que, mediante cuadro comparativo se realiza el análisis de las proformas recibidas para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN EN DIFERENTES LUGARES DEL CANTÓN DE ACUERDO A EMERGENCIA COVID-19.

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Emergencia signado con código EME-GADSP-003-2020 para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN EN DIFERENTES LUGARES DEL CANTÓN DE ACUERDO A EMERGENCIA COVID-19, por un valor USD 7.042,56 (SIETE MIL CUARENTA Y DOS CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) Incluido IVA. Luego del análisis respectivo se realizan adjudicaciones parciales a los proveedores que se detalla a continuación con la finalidad de obtener las mejores condiciones técnicas y económicas para la entidad de conformidad con las Resoluciones SERCOP 104-2020 y 105-2020 que manifiesta: "Las contrataciones de emergencia deberán basarse en un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto, y recoja, en lo que fuere aplicable y oportuno, lo referido en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; con la finalidad de obtener el mejor costo de la contratación. En lo principal, si bien el análisis debe ser inmediato, se debe procurar tener parámetros objetivos que respalden el precio obtenido"

2. JUSTIFICACION TECNICA LEGAL

Justificación Técnica

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Píllaro a través de la Dirección de Servicios Públicos, Seguridad ciudadana, Obras Públicas,

deben garantizar que los servicios básicos, los servicios públicos, no se paralicen para lo cual debido a la emergencia sanitaria es necesario realizar desinfecciones constantes en distintos lugares del cantón y de esta manera nos unimos a los esfuerzos que se efectúan y que llevan adelante los Comités de Operaciones de Emergencia (COE) en cada cantón, para controlar la propagación del COVID-19 y reducir el índice de infectados, ante lo cual la presente adquisición se hace indispensable para el normal desarrollo de las actividades dentro del estado de emergencia dictaminado por el Gobierno Nacional, mismas que tienen relación directa con la presente adquisición.

Justificación Legal (Detalle de utilización procedimiento de emergencia)

El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "Procedimiento. - Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerirlos requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos"

La Resolución SERCOP-2020-0104 dispone entre otros "En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia"

En este sentido no se puede aplicar un procedimiento de Régimen Común para bienes normalizados debido a los tiempos que llevan consigo la etapa precontractual en el caso de Subasta Inversa Electrónica, en el caso de Catalogo Electrónico los tiempos previstos en el convenio Marco para la entrega de bienes

son muy amplios en relación a la urgencia de la compra y considerando la restricción vehicular que existe en el país. Se considera entonces procedente realizar los procesos de Emergencia ya que existe norma específica y las adquisiciones realizadas tienen relación directa con la emergencia cumpliendo con los tiempos necesarios para la entrega de los bienes adquiridos.

3. NUMERO DE CONTRATACIONES REALIZADAS

La presente contratación signada con código EME-GADSP-003-2020, es la tercera adquisición de emergencia que realizada la entidad en los siguientes puntos se detalla los ítems adquiridos.

4. OBJETO DE CONTRATACION

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN EN DIFERENTES LUGARES DEL CANTÓN DE ACUERDO A EMERGENCIA COVID-19.

5. NOMBRE Y RUC DE LOS CONTRATISTAS

PROVEEDOR	RUC
DIVERSQUIM S.A. DWE	0990744793001
ROBAYO ESPIN DARWIN FABIAN	1803008737001

6. MONTO POR CADA CONTRATACION.

La entidad contratante en la presente adquisición requiere de 03 ítems de productos de Químicos para desinfección, con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de contratación pública de legalidad, transparencia, publicidad, concurrencia y trato justo el GADM Santiago de Píllaro Publico a través del Portal de Compras Publicas la necesidad de la institución recibiendo 05 ofertas mediante correo electrónico, en base a esa información la entidad realizo el respectivo cuadro comparativo verificando el cumplimiento de especificaciones técnicas, plazo de entrega y forma de pago realizando adjudicaciones parciales a los proveedores que posean el menor valor luego del cumplimiento de los requerimientos de la entidad generando así ahorro para la entidad y una utilización eficiente de los recursos públicos. Se detalla a continuación las adjudicaciones realizadas para el presente objeto de contratación.

GADM SANTIAGO DE PÍLLARO

INFORME PARCIAL PROCESO DE EMERGENCIA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	V.UNITARIO SIN IVA	V.TOTAL ADJUDICADO SIN IVA	RUC	PROVEEDOR	PLAZO
01	AMONIO CUATERNARIO QUINTA GENERACION AL 10%	60 (CANECAS)	USD 54,80	USD 3.288,00	0990744793001	DIVERSQUIM S.A. DWE	08 DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
02	ALCOHOL ETÍLICO AL 70%	40 (CANECAS)	USD 63,75	USD 2.550,00	1803008737001	ROBAYO ESPIN DARWIN FABIAN	08 DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
03	DETERGENTE EN POLVO	200 (KILOS)	USD 2,25	USD 450,00	1803008737001	ROBAYO ESPIN DARWIN FABIAN	08 DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El presente informe se lo realiza de cumplimiento con la normativa legal vigente.

Abg. Francisco Elías Yanchatipán Mg.
ALCALDE GAD SANTIAGO DE PÍLLARO

Descripción	Nombre del servidor	Firma
Elaborado por:	Andrés Cevallos Jefe de Compras Públicas	
Revisado por	Ing. Iván Villacís Palacios Director Administrativo	